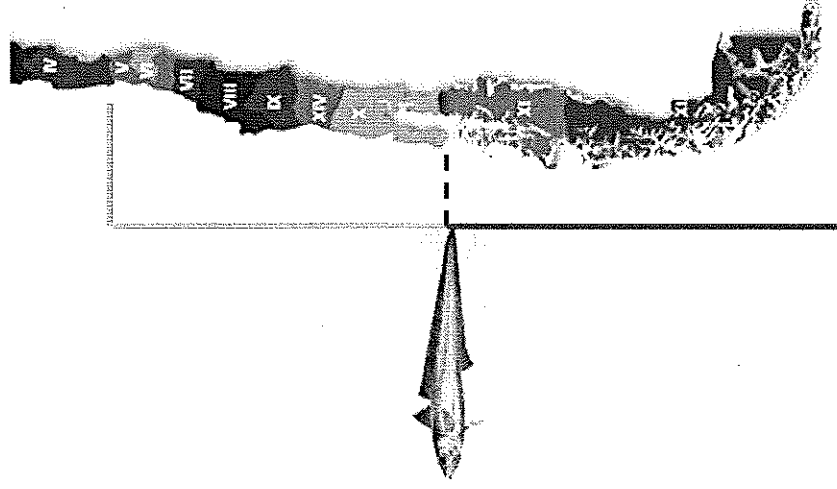


INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 122/2015

CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO AL COMITE DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE MERLUZA DE COLA



JULIO 2015

Contenido

1. OBJETIVO.....	4
2. ANTECEDENTES LEGALES Y NORMATIVOS.....	4
3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITE DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE LA MERLUZA DE COLA.....	6
3.1. DE LAS POSTULACIONES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL AL COMITE DE MANEJO.....	6
3.1.1. Postulantes artesanales.....	6
3.1.2. Del número total y distribución geográfica de los representantes del sector pesquero artesanal al Comité de Manejo.....	7
3.1.3. De las ponderaciones para elegir los representantes artesanales al Comité de Manejo.....	8
3.1.4. Elección de los representantes artesanales al Comité de Manejo.....	8
3.2. DE LAS POSTULACIONES DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL.....	8
3.2.1. Del número de representantes del sector pesquero industrial y su distribución geográfica.....	8
3.2.2. De las nominaciones.....	9
3.2.3. De los apoyos.....	9
3.2.4. De los criterios de cálculo de los apoyos.....	10
3.3. DE LAS POSTULACIONES DE LAS PLANTAS.....	11
3.3.1. Del número de representantes.....	11
3.3.2. De los postulantes.....	11
3.3.3. De los criterios de Ponderación de los apoyos.....	12
4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA PRESENTAR NOMINACIONES Y APOYOS.....	13
4.1. NOMINACIÓN Y ACEPTACIÓN.....	14
4.2. APOYOS.....	14
4.3. ENVÍO DE LOS FORMULARIOS DE NOMINACIÓN, APOYOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.....	14
4.4. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO.....	14
5. NOMINACIONES Y APOYOS A REPRESENTANTES DEL SECTOR ARTESANAL.....	15
5.1. GENERALIDADES.....	15
5.1.1. Nominación.....	15
5.1.2. Aceptación de la nominación.....	15
5.1.3. Apoyos.....	15
5.1.4. Procedimiento de designación de los miembros.....	15

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA NOMINACIÓN Y APOYOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL
16

6.1. NOMINACIONES DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL16
6.2. APOYOS DE TITULARES DE LTPs DE MERLUZA DE COLA17
6.3. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL AL COMITÉ DE MANEJO17

7. PROCEDIMIENTOS PARA LAS NOMINACIONES Y APOYOS DE PLANTAS DE PROCESO.....17

7.1. NOMINACIONES DE PLANTAS DE PROCESO.....18
7.2. APOYOS DE PLANTAS DE PROCESO.....18
7.3. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PLANTAS AL COMITÉ DE MANEJO.....18

8. PLAZOS Y FECHAS.....19

8.1. PLAZO DE POSTULACIÓN19
8.2. FECHA EN QUE SE EMITIRÁN RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN19

9. CONCLUSIONES.....19

9.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL19
9.1.1. Número total de representantes del sector pesquero artesanal.....19
9.1.2. Distribución geográfica de los representantes del sector pesquero artesanal.....19
9.1.3. Ponderación de los apoyos a los representantes del sector pesquero artesanal.....19
9.1.4. Elección de los representantes del sector pesquero artesanal20

9.2. SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL.....20

9.2.1. Número total de representantes del sector pesquero industrial20
9.2.2. Contabilización de los apoyos para elegir los representantes del sector pesquero industrial.....20
9.2.3. Elección de los representantes del sector pesquero industrial.....20

9.3. PLANTAS DE PROCESO.....21

9.3.1. Representantes de las Plantas de Proceso.....21
9.3.2. Contabilización de los apoyos para elegir a los representantes de las Plantas de Proceso21

9.4. PLAZOS Y FECHAS.....21

9.4.1. Plazo de postulación y horarios de recepción de éstas21
9.4.2. Plazo de entrega de resultados de las postulaciones.....21

10. ANEXOS.....23

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado al Comité de Manejo de la pesquería de Merluza de cola, en sus dos unidades de pesquería a nivel nacional (V a X y XI a XII Regiones).

2. ANTECEDENTES LEGALES Y NORMATIVOS

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8º que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- a) Un funcionario de la Subsecretaría, quien lo presidirá;
- b) Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo;
- c) Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo;
- d) Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo;
- e) Un representante del Servicio.

Mediante el D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, el cual en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán cada uno de los Comités de Manejo que se constituirán. Esta resolución deberá contener al menos las siguientes materias:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate,

- b. Coeficiente de participación de los pescadores en el Régimen Artesanal de Extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración,
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal,
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado,
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más períodos anuales, número de naves en operación u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes de cada uno de los sectores (esto es, sector pesquero artesanal, pesquero industrial y de plantas de proceso), que será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar y que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento. El representante que resultará electo será aquel que concite la mayor cantidad de apoyos conforme a los criterios establecidos. En todos los casos, el apoyo podrá ser proporcionado de manera individual o asociada, por organización de pescadores, artesanales o industriales, o por las organizaciones de plantas de proceso, según corresponda.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El plazo que medie entre el inicio del proceso de postulación (determinado por la fecha de publicación de la resolución) y la fecha de cierre de las postulaciones no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITE DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE LA MERLUZA DE COLA

Dentro del actual marco legal y normativo y con el propósito de dar inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo de la pesquería de Merluza de cola (CM-Micola), esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando los antecedentes disponibles de esta pesquería, ha resuelto adoptar criterios y procedimientos a aplicar en el proceso de conformación de este Comité, los que se describen a continuación en el presente informe.

En ese cometido, esta Subsecretaría ha tenido especial consideración a las características específicas que presenta esta pesquería en la actualidad, así como su marco legal y administrativo que la rige.

En ese contexto, debe señalarse que la pesquería de merluza de cola alcanzó y fue declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración mediante los Decretos Supremos N°683 y 686, ambos del año 2000, los cuales establecieron las siguientes Unidades de Pesquería para este recurso:

i) **Unidad de Pesquería Centro Sur (UPCS):** comprende a las regiones V a X, y

ii) **Unidad de Pesquería Sur-Austral (UPSA):** abarca las regiones XI y XII.

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 2, letras f y g de la Ley Nº 19.713, se sometieron ambas unidades de pesquería a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador (LMCA) y, posteriormente, al sistema de Licencias Transables de Pesca (LTP) en virtud de la reciente Ley Nº20.657 promulgada recientemente, el año 2013.

Por otra parte, los desembarques históricos de este recurso revelan que sus capturas han sido predominantemente industriales.

3.1. De las Postulaciones del Sector Pesquero Artesanal al Comité de Manejo

3.1.1. Postulantes artesanales

Acorde a lo señalado en el D.S. Nº 95/2013, podrán presentar postulaciones para elegir a sus representantes ante el Comité de Manejo todos aquellos pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), sección recurso Merluza de cola, pertenecientes a las regiones V a XII, con una antigüedad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que da inicio al período de postulación.

Las postulaciones podrán manifestarse a través de dos formas:

- a) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso Merluza de cola, correspondientes a las regiones pertenecientes a las unidades de pesquería de este recurso (i. e., regiones V a X y XI a XII respectivamente), con una antigüedad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

- b) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso Merluza de cola, correspondientes a las regiones pertenecientes a las unidades de pesquería de este recurso, con una antigüedad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

3.1.2. Del número total y distribución geográfica de los representantes del sector pesquero artesanal al Comité de Manejo

El área total de distribución de la Merluza de cola abarca el territorio marítimo- geográfico comprendido por las regiones V a XII, ambas inclusive.

Administrativamente, la pesquería del recurso Merluza de cola está estructurada en dos Unidades de Pesquería, que comprenden las regiones V a X (UP Centro-Sur) y XI a XII (UP Sur-Austral).

Dentro de ese espacio geográfico se encuentra inscrito un total de 6.080 pescadores artesanales que se distribuyen según lo indicado en la **Tabla I**.

Tabla I

Pescadores Artesanales inscritos en el RPA de Merluza de cola por Unidad de Pesquería

U. Pesq.	PESC. ART.
V-X	4.746
XI-XII	1.334
TOTAL V-XII	6.080

Fuente: SERNAPesca.

En consideración a lo anterior, la Autoridad Pesquera ha determinado que este Comité de Manejo estará integrado por un total de dos representantes del sector pesquero artesanal, distribuidos de la siguiente forma:

- i) Un representante artesanal correspondiente a la Unidad de Pesquería Centro-Sur (regiones V a X), que deberá provenir de las siguientes regiones: V, VI, VII, VIII, IX, XIV o X Región.
- ii) Un representante artesanal correspondiente a la Unidad de Pesquería Sur-Austral (regiones XI a XII), que provendrá de la XI o de la XII Región.

3.1.3. De las ponderaciones para elegir los representantes artesanales al Comité de Manejo

Dadas las características geográficas de la pesquería de Merluza de cola y la escasa participación histórica de pesca de este recurso por parte del sector artesanal, los criterios establecidos en el primer numeral del artículo 6° del Reglamento contenido en el D.S.

Nº95/2013 (e. g., habitualidad de la actividad, coeficiente del RAE, toneladas desembarcadas, etc.) no resultan aplicables a este caso.

En subsidio de lo anterior y teniendo en consideración un criterio de participación equitativo, los apoyos se ponderarán de forma uniforme al interior de las regiones que componen ambas unidades de pesquería y corresponderán a un valor unitario por pescador o armador pesquero artesanal, es decir:

1 Pescador/Armador Artesanal inscrito en el RPA de Merluza de cola = 1 Apoyo

3.1.4. Elección de los representantes artesanales al Comité de Manejo

De acuerdo a lo señalado anteriormente, resultará electa una dupla (titular y suplente) por Unidad de Pesquería.

Al interior de cada Unidad de Pesquería, resultarán designados como miembros titulares y sus suplentes, a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en las regiones que componen la respectiva Unidad de Pesquería.

3.2. De las Postulaciones del Sector Pesquero Industrial

3.2.1. Del número de representantes del sector pesquero industrial y su distribución geográfica

La Ley ha dispuesto que tres representantes del sector pesquero industrial integren el Comité de Manejo y su reglamento (contenido en el D.S. Nº95/2013) establece que "los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería".

Además, el reglamento señala que para "La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales propondrán los representantes (...) deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más períodos anuales, número de naves en operación u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra."

Adoptando el primer criterio y, sobre la base de la información de desembarques oficialmente registrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los desembarques totales de este recurso por UP en los años 2013 y 2014 ascienden a 86,5 mil toneladas, de las cuales el 38% se realizó en la zona de la UPCS y el restantes 62% dentro de la UPSA (Tabla II).

Tabla II

Desembarques de Merluza de cola por Unidades de Pesquería (2013- 2014)

U.P.	2013	2014	TOTAL	Part [%]
UP CS	19.939	12.557	32.496	38%
UP SA	27.471	26.552	54.023	62%
TOTAL	47.410	39.109	86.519	

Fuente: SERNAPesca.

En consideración a lo establecido en el reglamento y la información presentada en señalada en la Tabla II, la distribución que tendrán los representantes de la industria pesquera a nominar en este Comité será la siguiente:

- i) Una dupla representante de la Unidad de Pesquería Centro Sur (regiones V a X), y
- ii) Dos duplas representantes de la Unidad de Pesquería Sur Austral (XI a XII Regiones).

3.2.2. De las nominaciones

En consideración a lo anterior, podrán hacer nominaciones para postular a los representantes del sector industrial pesquero al Comité de Manejo de la pesquería de Merluza de cola en sus respectivas Unidades de Pesquería (UP), mediante los siguientes mecanismos:

- a) Organizaciones cuyos asociados tengan la calidad de titulares de LTPs de Merluza de cola de la U P de las regiones V a X y de la UP de las regiones XI a XII respectivamente, con al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al período de postulación al Comité de Manejo de este recurso.
- b) Uno o más titulares de LTPs de Merluza de cola pertenecientes a la UP de las regiones V a X y de la UP de las regiones XI a XII respectivamente, ya sea que no formen parte de una organización o que deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTPs en la Unidad de Pesquería con al menos un mes de antigüedad previo a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al período de postulación a este Comité de Manejo.

3.2.3. De los apoyos

Podrán presentar apoyo para elegir a las tres duplas de representantes titulares y suplentes del sector industrial los siguientes:

- a) Organizaciones cuyos asociados tengan la calidad de titulares de LTPs de Merluza de cola con vigencia de al menos un mes de antigüedad previa a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al período de postulación a este Comité de Manejo y que

además pertenezcan a la zona geográfica correspondiente a la Unidad de Pesquería donde tienen su título vigente.

- b) Uno o más titulares de LTPs de Merluza de cola con vigencia de al menos un mes de antigüedad previa a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al período de postulación a este Comité de Manejo, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen y que, además pertenezcan a la zona geográfica correspondiente a las regiones de la Unidad de Pesquería donde tienen vigente sus títulos.

3.2.4. De los criterios de cálculo de los apoyos

Serán designados como miembros de este comité de manejo a los postulantes titulares y sus suplentes, que logren adjuntar la mayor cantidad de apoyos, medidos en términos del mayor coeficiente de participación de titulares de LTP de la respectiva Unidad de Pesquería.

Esos títulos deberán estar vigentes al menos un mes antes de la fecha de postulación al interior de cada Unidad de Pesquería.

A la fecha de elaboración de este informe se registran 20 titulares de esas licencias en la UP CS y 5 en la UP SA (Tabla III).

Tabla III

Titulares de LTP de las Unidades de Pesquería de Merluza de cola

UNIDAD DE PESQUERÍA	ZONA	COEFICIENTE	UNIDAD DE PESQUERÍA	COEFICIENTE
BLUMAR S.A.		0,2245235	EMDEPES S.A.	0,7761050
ORIZON S.A.		0,2106979	DERIS S.A.	0,1949546
ALIMENTOS MARINOS S.A.		0,1298179	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	0,0226421
BIO BIO S.A. PESQ.		0,0935872	GRIMAR S.A. PESQ.	0,0059154
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.		0,0830521	BLUMAR S.A.	0,0003784
SUR AUSTRALS A. PESQ.		0,0562016	TOTAL	0,9999445
GRIMAR S.A. PESQ.		0,0556049		
LANDES S.A. SOC. PESQ.		0,0471756		
BENTO INVERSIONES SpA.		0,0331916		
LOTA PROTEIN S.A.		0,0295595		
ISLA QUIHUA S.A. PESQ.		0,0094627		
MAR PROFUNDO S.A. SOC. PESQ.		0,0071403		
FODDCORP S.A.		0,0054603		
IMG INVERSIONES SpA.		0,0053096		
DERIS S.A.		0,0036187		
SAN ANTONIO S.A. PESQ.		0,0026697		
REDINA SpA INV.		0,0025717		
INOSTROZA CONCHA PELANTARO		0,0003021		
INVERSIONES PESQUERAS SpA.		0,0000230		
CENTRO SUR SpA. PESQ.		0,0000200		
TOTAL		0,9999445		

Fuente: SSPA

En consecuencia, los apoyos se contabilizarán de la siguiente forma:

Coef. LTP titular "X" de la UPy = N° de Apoyos al postulante del titular "X" en la UPy

- i) **U.P. V-X Región:** Resultará electa aquella dupla (titular y suplente) que logre reunir apoyo suficientes para alcanzar la primera mayoría del total de apoyos válidamente calificados al interior de esta UP, conforme al criterio de cálculo antes señalado.
- ii) **U.P. XI-XII Región:** Resultarán electas aquellas dos duplas (titular y suplente) que logren reunir apoyo suficientes para alcanzar las dos primeras mayorías considerando el total de los apoyos válidamente calificados al interior de esta UP, conforme al criterio de cálculo antes señalado.

3.3. De las Postulaciones de las Plantas

3.3.1. Del número de representantes

Acorde con lo establecido en la Ley y su reglamento, solo un representante de las plantas integrará este Comité de Manejo.

3.3.2. De los postulantes

Acorde con lo establecido en la Ley y el Reglamento, para integrar el Comité de Manejo de la Pesquería de Merluza de cola se considerará una dupla de representantes (titular y suplente) nominada por los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan informado ingreso de materia prima y elaboración de esta especie ante ese Servicio durante dos años consecutivos. En el caso particular de este proceso, se empleará la información oficial validada que dispone actualmente el Servicio y que corresponde a los años 2012 y 2013.

Conforme a la información registrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un total de 13 plantas declararon haber recibido Merluza de cola como materia prima durante los años 2012 y/o 2013 (**Tabla IV**)

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013, corresponde postular o hacer nominaciones para elegir un representante de las plantas de proceso a las siguientes entidades:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Actividades de Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado Merluza de cola en el período antes señalado.
- b) Uno o más Titulares de plantas de proceso con inscripción en el Registro de Actividades de Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Merluza de cola durante el período señalado anteriormente.

Tabla IV

Plantas de Proceso registradas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que declararon recepción de materia prima de Merluza de cola durante los años 2012 y 2013, desglosadas por región y Unidad de Pesquería

Region	Comuna	Nombre Planta	2012	2013	Total [ton]	Partic. [%]
VIII	CORONEL	LOTA PROTEIN S.A.	3	93	97	0,3%
		FRIOSUR, PESQUERA S.A.	1.000	2.718	3.718	9,7%
		BLUMAR S.A.		4.116	4.116	10,7%
		FOODCORP CHILE S.A.		2.785	2.785	7,2%
		ORIZON S.A.	783	1.110	1.893	4,9%
	TALCAHUANO	INDUSTRIAS ISLA QUIHUA S.A.		291	2.325	6,0%
		BLUMAR S.A.	2.033	11	11	0,0%
		EMPACADORA LOTA SEAFOODS S.A.		3.145	3.145	8,2%
		SALMONES BLUMAR S.A.		2.471	7.132	18,6%
		CONGELADOS PACIFICO S.A.	4.661			
XIV	CORRAL		422	422	1,1%	
X	PUERTO MONTT		982	982	2,6%	
XI	AYSEN		2.965	3.845	11,811	
TOTAL GENERAL			12.950	25.566	38.436	100,0%

Fuente: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, año 2015.

3.3.3. De los criterios de Ponderación de los apoyos

La unidad de cuenta para hacer la nominación por parte de este sector corresponderá a las toneladas de materia prima de Merluza de cola procesada por las plantas de proceso que hayan registrado esa información en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante los años 2012 y 2013.

Lo anterior se representa por la siguiente expresión:

Apoyo Titular de Planta de Proceso = Toneladas de Materia Prima procesada (año 2012 + 2013)

Resultará electa aquella dupla de postulantes (titular y suplente) que reúna la primera mayoría de todos los apoyos recibidos y calificados, conforme al criterio de cálculo antes señalado.

4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA PRESENTAR NOMINACIONES Y APOYOS

En general, las nominaciones y apoyos a los representantes al Comité de Manejo de los distintos sectores (artesanal, industrial y de plantas) podrán ser presentadas por los respectivos interesados mediante el llenado y envío de formularios especialmente elaborados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para estos fines (ver **Formulario A, B** según corresponda). Además, esta Subsecretaría pone a disposición formato tipo de planilla Excel para rellenar la nómina de pescadores que integran las organizaciones que otorgan el apoyo y formato del sobre a enviar.

Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl) y en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca de las regiones correspondientes a las Unidades de Pesquería de este recurso.

Las personas naturales, jurídicas u organizaciones habilitadas para nominar a sus duplas de representantes (en los cargos de titular y suplente) al Comité de Manejo de la Merluza de cola, son las siguientes:

- El (los) pescador(es) artesanal(es) con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso Merluza de cola, correspondientes a las respectivas Unidades de Pesquería (esto es, regiones V a X para la UP Centro Sur y XI a XII para la UP Sur Austral).
- La(s) organización(es) de pescadores artesanales cuyos miembros tengan su inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, pesquería del recurso Merluza de cola, correspondientes a las respectivas Unidades de Pesquería (esto es, regiones V a X para la UP Centro Sur y XI a XII para la UP Sur Austral).
- El (los) titulares de Licencias Transables de Pesca (LTPs) del recurso Merluza de cola, pertenecientes a las respectivas Unidades de Pesquería,
- La(s) organización(es) cuyos asociados sean de titulares de Licencias Transables de Pesca del recurso Merluza de cola, pertenecientes a las respectivas Unidades de Pesquería,
- La(s) planta(s) de proceso que estén inscritas en el Registro de Actividades de Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan declarado ingreso de materia prima de Merluza de cola durante el periodo 2012 y 2013, y
- La(s) organización(es) de plantas de proceso cuyos miembros estén inscritos en el Registro de Actividades de Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan declarado ingreso de materia prima de Merluza de cola durante el periodo 2012 y 2013.

4.1. Nominación y Aceptación

En cada **FORMULARIO DE NOMINACION (Formulario A)** se deberá nominar solo a una dupla (titular y suplente) de representantes al Comité de Manejo de Merluza de cola por parte de cada sector que integrará ese Comité (ya sea artesanal, industrial pesquero o de plantas), debiéndose identificar en ese formulario muy claramente tanto la persona u organización que realiza esa nominación y también identificando a cada una de las personas que conforman la dupla de representantes nominados (esto es, titular y suplente).

Además, cada una de las personas que han sido nominadas conforme al procedimiento anterior, deberá acreditar la aceptación a esa nominación mediante su firma dentro de este mismo formulario.

4.2. Apoyos

Por su parte, los apoyos a las duplas de nominados por parte de los respectivos sectores se expresarán mediante el **FORMULARIO DE APOYO (Formulario B)**, tanto en forma individual o por organización.

Los miembros que sean parte de una organización, se entenderá que están apoyando la nominación de la dupla postulante por parte de esa organización, a menos que alguno(s) presente(n) individualmente una nominación independiente, en cuyo caso, la Subsecretaría descontará automáticamente el aporte de ese miembro independiente de la nómina presentada por la organización respectiva.

4.3. Envío de los formularios de nominación, apoyos y documentación asociada

Tanto el formulario A y B y documentación asociada deberán hacerse llegar a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, Piso 16°, Valparaíso), o entregarse en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca y Acuicultura de las regiones correspondientes a las respectivas Unidades de Pesquería, en sobres cerrados hasta las 14:00 horas del último día de postulación.

4.4. Designación de los representantes al Comité de Manejo

Una vez culminado este proceso, la Subsecretaría designará mediante Resolución a los representantes que resulten nominados al Comité de Manejo de la pesquería de Merluza de cola (titulares y suplentes), siempre que durante el proceso se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el D. Ex. N°95 de 2013 y los señalados en la resolución que dará inicio a este proceso, de acuerdo con el procedimiento establecido en este informe para estos efectos.

5. NOMINACIONES Y APOYOS A REPRESENTANTES DEL SECTOR ARTESANAL

5.1. Generalidades

5.1.1. Nominación

Se entenderá como **"Nominación"** al acto mediante el cual los pescadores artesanales debidamente inscritos en el RPA de Merluza de cola en las regiones que integran las Unidades de Pesquería de este recurso (regiones V a X y XI a XII) o sus organizaciones, se identifican en el **FORMULARIO A DE NOMINACION: 4, "INFORMACION DE QUIEN NOMINA"**, para nominar a una dupla (compuesta por un titular y un suplente) como sus representantes en el Comité de Manejo de Merluza de cola.

Para ello, deberán ingresar los nombres completos y RUT de la dupla de representantes propuestos por el pescador u organización artesanal en el punto 5 **"Nominados al Comité de Manejo"** del formulario antes señalado.

Este sector podrá nominar una dupla por Unidad de Pesquería.

5.1.2. Aceptación de la nominación

En el **FORMULARIO A DE NOMINACION**, punto 5. **"Nominados al Comité de Manejo"** las personas nominadas deberán manifestar expresamente su aceptación firmando a continuación de los casilleros que contienen sus datos de identificación en este Formulario.

5.1.3. Apoyos

Por su parte, se entenderá por **"Apoyo"** el acto de manifestar formalmente y por escrito el respaldo a la nominación de la dupla (titular y suplente) identificada con sus nombres y RUT en el punto 5 **"Postulantes al Comité de Manejo"** del **FORMULARIO B DE**, completando sus datos personales o los de la organización, según corresponda, en la punto 4. **Información de quien apoya del FORMULARIO B DE APOYO.**

Los pescadores artesanales que formen parte de alguna organización artesanal, se entenderá que están apoyando la nominación de la dupla que postula esa organización.

Sin embargo, en el caso que algún(los) pescador(es) artesanal(es) presente(n) individualmente una nominación independiente, habiendo manifestado además su apoyo a través de alguna organización, esta Subsecretaría descontará automáticamente el aporte de ese miembro eliminándolo de la nómina presentada por la organización respectiva.

5.1.4. Procedimiento de designación de los miembros

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013 y una vez cumplidos todos los requisitos y procedimientos establecidos en ese decreto y también los señalados en la resolución que dará inicio a este proceso, la Subsecretaría designará mediante Resolución a las dos duplas de representantes artesanales al Comité de Manejo de la pesquería de Merluza de cola que hayan logrado obtener la mayor cantidad de apoyos dentro de las regiones que integren las respectivas Unidades de Pesquería de este recurso (esto es, V a X para la UP Centro Sur y XI a XII para la UP Sur Austral).

El principal requisito para esos fines es que los apoyos hayan sido válidamente realizados por pescadores artesanales que cuenten con su inscripción vigente en el RPA de Merluza de cola y en las regiones que integran las respectivas Unidades de Pesquería de este recurso.

No se aceptarán apoyos de pescadores u organizaciones de regiones que tengan inscripción fuera de las regiones que integran estas Unidades de Pesquería, o desde regiones que pertenecen a una UP, hacia la otra.

En el caso que los apoyos sea realizado por una organización de pescadores artesanales, se reiterar que en este proceso, calificarán sólo los apoyos de los pescadores artesanales que tengan su inscripción vigente en el RPA del recurso Merluza de cola y que además hayan suscrito la respectiva Acta en la cual la Organización manifiesta su apoyo, siempre que no estén presentando simultáneamente apoyos por otras vías (por ejemplo, en forma individual).

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA NOMINACIÓN Y APOYOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 8°, letra c de la Ley 20.567, el sector pesquero industrial que cuente con algún título regulado en la ley en la pesquería de Merluza de cola, podrá nominar a tres representantes al Comité de Manejo de esa pesquería.

Para esos fines, los interesados que cumplan con esa condición deberán completar el "FORMULARIO A DE NOMINACIÓN" (Formulario A), según si la nominación la hacen individualmente los titulares de LTP de Merluza de cola, o a través de organizaciones de titulares de LTPs, según corresponda.

6.1. Nominaciones del Sector Pesquero Industrial

Los titulares de LTP de Merluza de cola que estén interesados en nominar y apoyar individualmente a sus tres duplas de representantes (titulares y suplentes) al Comité de Manejo de esta pesquería, deberán tener esa calidad con una anterioridad mínima de un mes previo a la

publicación de la resolución que dará inicio al proceso de postulación y completar correctamente la información del **FORMULARIO A DE NOMINACIÓN**.

6.2. Apoyos de titulares de LTPs de Merluza de cola

Los apoyos pueden ser presentados individualmente por personas naturales o a través de persona jurídica en el Formulario B de Apoyo.

El titular de LTP que desee realizar apoyos a una dupla de representantes al Comité de Manejo de Merluza de cola deberá completar el **FORMULARIO B DE APOYO (Formulario B)**

Los titulares que sean parte de una organización, se entenderá que están apoyando la nominación de la dupla postulante por parte de esa organización, a menos que alguno(s) presente(n) individualmente una nominación independiente, en cuyo caso, la Subsecretaría descontará automáticamente el aporte de ese miembro independiente de la nómina presentada por la organización respectiva.

Tanto las nominaciones como apoyos presentados deberán dar cumplimiento a los requisitos reglamentarios y aquellos establecidos mediante la Resolución que da inicio al proceso de designación.

6.3. Designación de los representantes del sector pesquero industrial al Comité de Manejo

Conforme al criterio de cálculo señalado en el punto 3.2.4. del presente informe, resultarán electas las siguientes duplas que cumplan con las siguientes condiciones:

- i) **U.P. V-X Región:** La dupla (titular y suplente) que logre alcanzar la primera mayoría del total de apoyos válidamente calificados por parte de titulares pertenecientes a esta UP.
- ii) **U.P. XI-XII Región:** Las dos duplas (titular y suplente) que logren alcanzar las dos primeras mayorías considerando el total de los apoyos válidamente calificados por parte de titulares pertenecientes a esta UP.

7. PROCEDIMIENTOS PARA LAS NOMINACIONES Y APOYOS DE PLANTAS DE PROCESO

Las plantas de proceso que hayan realizado actividades de transformación basadas en materia prima correspondiente al recurso Merluza de cola en el periodo 2012-2013 y que estén interesadas en nominar y apoyar a su dupla de representantes (titular y suplente) al Comité de Manejo de esta pesquería, deberán estar debidamente inscritas en Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Estas podrán nominar y

apoyar a sus representantes tanto en forma individual, o como parte de una organización conformada por empresas inscritas en el Registro antes señalado.

La unidad de cuenta para hacer la nominación corresponderá al volumen total de abastecimiento de materia prima de Merluza de cola ingresado a planta (medido en toneladas), de acuerdo a la información de abastecimiento de materia prima informada por el Servicio Nacional de Pesca durante el período 2012-2013 (Tabla IV).

Resultará electa aquella dupla de representantes que logre sumar el mayor volumen de materia prima de este recurso que haya sido ingresado a las plantas durante los dos años calendario anteriormente señalados.

7.1. Nominaciones de Plantas de Proceso

Los titulares de Plantas de Proceso que cuenten con su respectiva inscripción en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que deseen nominar a una dupla de representantes (titular y suplente), deberán llenar el **FORMULARIO A DE NOMINACIÓN**

7.2. Apoyos de Plantas de Proceso

Los titulares de Plantas de Proceso que cuenten con su respectiva inscripción en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que deseen apoyar a su dupla de representantes (titular y suplente), deberán llenar el **FORMULARIO B DE APOYO**.

Tanto las nominaciones como apoyos presentados deberán dar cumplimiento a los requisitos reglamentarios y aquellos establecidos mediante la Resolución que da inicio al proceso de designación.

Los titulares que sean parte de una organización se entenderá que están apoyando la nominación del postulante por parte de esa organización, a menos que alguno(s) presente(n) individualmente una nominación independiente, en cuyo caso, la Subsecretaría descontará automáticamente el aporte de ese miembro independiente de la nómina presentada por la organización respectiva.

7.3. Designación de los representantes de Plantas al Comité de Manejo

Conforme al criterio de cálculo señalado en el punto 3.3.3. del presente informe, resultará electa la duplas que logre alcanzar la primera mayoría del total de apoyos válidamente calificados.

8. PLAZOS Y FECHAS

8.1. Plazo de postulación

Un mes contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo.

Los sobres cerrados con toda la documentación detallada anteriormente serán recibidos hasta las 14:00 horas del último día de postulación en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca y Acuicultura entre las regiones V a XII.

8.2. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación

Máximo de 35 días hábiles contados desde la fecha de apertura de los sobres.

9. CONCLUSIONES

En consideración a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo Nº 95 de 2013, las propuestas realizadas por el sector privado y lo señalado precedentemente, se recomienda establecer los siguientes procedimientos para la designación de los representantes del sector pesquero privado al Comité de Manejo de la pesquería de Merluza de cola:

9.1. Sector Pesquero Artesanal

9.1.1. Número total de representantes del sector pesquero artesanal

Dos duplas (titular y suplente) de representantes en total (una dupla por Unidad de Pesquería).

9.1.2. Distribución geográfica de los representantes del sector pesquero artesanal

Cada dupla de representantes artesanales corresponderán únicamente a las regiones del país que integren las respectivas Unidades de Pesquería de este recurso, a saber:

- Unidad de Pesquería Centro Sur (Regiones V a X): 1 dupla de representantes
- Unidad de Pesquería Sur Austral (Regiones XI a XII): 1 dupla de representantes.

9.1.3. Ponderación de los apoyos a los representantes del sector pesquero artesanal

La ponderación a emplear en el proceso de apoyos en el sector artesanal será uniforme e independiente de su calidad de armador o pescador propiamente tal.

Cada apoyo de un pescador o armador artesanal válidamente inscrito en el RPA, sección Merluza de cola de la región perteneciente a la correspondiente UP, tendrá una ponderación igual a 1, ya sea que apoye individualmente o a través de una organización.

9.1.4. Elección de los representantes del sector pesquero artesanal

Los habilitados para nominar y apoyar a las duplas de representantes de este sector serán aquellos pescadores y armadores artesanales que cuenten con su inscripción vigente en el RPA en el recurso Merluza de cola a la fecha de promulgación de la resolución de dará inicio a este proceso, provenientes de alguna de las regiones que componen la Unidad de Pesquería respectiva (esto es, de las regiones V a X para la UP Centro-Sur y XI a XII para la UP

Sur-Austral respectivamente).

Resultará electa aquella dupla (titular y suplente) que logre sumar la mayor cantidad de apoyos de los habilitados pertenecientes a las regiones que componen la Unidad de Pesquería correspondiente.

9.2. Sector Pesquero Industrial

9.2.1. Número total de representantes del sector pesquero industrial

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N°95 de 2013, corresponde nominar a tres duplas de representantes (titulares y suplentes) por este sector al Comité de Manejo de esta pesquería. Una dupla pertenecerá a la UP Centro-Sur (V a X Regiones) y las otras dos a la UP Sur- Austral (XI y XII Región).

9.2.2. Contabilización de los apoyos para elegir los representantes del sector pesquero industrial

Los habilitados para nominar y apoyar a los representantes serán los titulares de las LTP de este recurso, pertenecientes a las respectivas Unidades de Pesquería de Merluza de cola (regiones V a X y XI a XII) en las cuales son efectivos esos títulos y que cuenten con esa calidad al menos un mes antes de la fecha de promulgación de la resolución de dará inicio a este proceso.

La contabilización de los apoyos corresponderá a los coeficientes de participación de los titulares de los LTPs de Merluza de cola vigentes a la fecha de postulación.

Los apoyos a las duplas de representantes por parte del sector pesquero industrial se contabilizarán como la suma de los coeficientes de participación de los titulares de las LTPs de Merluza de cola al interior de la Unidad de Pesquería.

9.2.3. Elección de los representantes del sector pesquero industrial

Serán designados como miembros del Comité de Manejo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, las siguientes duplas:

- **U.P. V-X Región:** La dupla (titular y suplente) que logre alcanzar la primera mayoría del total de apoyos válidamente calificados dentro de esta UP.
- **U.P. XI-XII Región:** Las dos duplas (titular y suplente) que logren alcanzar las dos primeras mayorías considerando el total de los apoyos válidamente calificados al interior de esta UP.

9.3. Plantas de Proceso

9.3.1. Representantes de las Plantas de Proceso

Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, se elegirá a una sola dupla de representantes (titular y suplente) por parte de las plantas de proceso que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan registrado ingreso de materia prima de recurso Merluza de cola durante el periodo 2012 y 2013.

9.3.2. Contabilización de los apoyos para elegir a los representantes de las Plantas de Proceso

Considerando la cantidad de toneladas de materia prima de Merluza de cola ingresadas a planta informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el periodo 2012 y 2013, los apoyos para el representante del sector plantas de proceso se contabilizarán como la sumatoria de esas toneladas.

9.3.3. Elección de los representantes de las Plantas de Proceso

Resultará electa aquella dupla (titular y suplente) que logre alcanzar la primera mayoría de todos los apoyos válidamente calificados que hayan sido emitidos por plantas de proceso.

9.4. Plazos y fechas

9.4.1. Plazo de postulación y horarios de recepción de éstas

El período de postulación de representantes al Comité de Manejo de esta pesquería se extenderá por un mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Resolución que dé inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo.

Durante ese período, las postulaciones se recibirán en horario laboral en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca, entre la V y la XII Región.

El último día de postulación se recibirán solo hasta las 14:00 h en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca.

9.4.2. Plazo de entrega de resultados de las postulaciones

Se contempla un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de los sobres con las postulaciones.

DR/dr

10. ANEXOS





FORMULARIO DE NOMINACION

REPRESENTANTES COMITES DE MANEJO

A

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR SOLO UN FORMULARIO A DE NOMINACION POR DUPLA PROPUESTA.

1. RECURSO

MIERLUZA DE COLA:

Unidad de Pesquería V a X
Unidad de Pesquería XI a XII

2. NOMINA A REPRESENTANTE DE:

ARTESANAL:

Unidad de Pesquería V a X
Unidad de Pesquería XI a XII

INDUSTRIAL:

Unidad de Pesquería V a X
Unidad de Pesquería XI a XII

PLANTAS DE PROCESO:

3. PRESENTADO POR:

ORGANIZACIÓN Y DEMAS
PERSONAS JURIDICAS

PERSONA NATURAL

4. INFORMACION DE QUIEN NOMINA

NOMBRE DE QUIEN NOMINA AL TITULAR Y SUPLENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA U ORGANIZACION)

(Utilice un recuadro por cada letra)

RUT, RSU, RAG, ROL
u otro: -

CODIGO DE PLANTA (sólo
plantas)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RPA (sólo en caso de pescador artesanal)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

REGION

DIRECCION

FIRMA _____

PERSONA NATURAL (sólo si la nominación es
efectuada por persona natural)
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (sólo en caso que la nominación se efectúe por una Organización o Persona Jurídica)

RUT -

REGION

FIRMA _____

REPRESENTANTE LEGAL (sólo si la nominación es
efectuada por organización o persona jurídica)
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

5. NOMINADOS AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos la nominación efectuada por quien nos nominó en el punto 4 del presente formulario

NOMBRE TITULAR

RUT TITULAR -

FONO

MAIL: _____

FIRMA TITULAR _____

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

NOMBRE SUPLENTE

RUT SUPLENTE -

FONO

MAIL: _____

FIRMA SUPLENTE _____

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER



B

**FORMULARIO DE APOYO
REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO**

NOTA: SE REQUIERE LLEVAR UN FORMULARIO B PARA CADA APOYO PRESENTADO

1. RECURSO <small>(marque sólo una alternativa)</small> MERLUZA DE COLA <small>Unidad de Pesquería Va a X Región</small> <small>Unidad de Pesquería Xi a XII Región</small>	2. APOYO POR REPRESENTANTE DE: <small>(marque sólo una alternativa)</small> PESCA ARTESANAL: Unidad de Pesquería Va a X Región <input type="checkbox"/> Unidad de Pesquería Xi a XII Región <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL: Unidad de Pesquería Va a X Región <input type="checkbox"/> Unidad de Pesquería Xi a XII Región <input type="checkbox"/> PLANTAS DE PROCESO	3. APOYO PRESENTADO POR: <small>(marque sólo una alternativa)</small> ORGANIZACIÓN Y DEMAS <input type="checkbox"/> PERSONAS JURIDICAS <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>
---	---	--

4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA
(Utilice un recuadro por cada letra)

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, JURÍDICA u ORGANIZACIÓN

RUT, RSU, RAG, ROL u otro: CODIGO DE PLANTA (sólo plantas)

RPA REGION

(sólo en caso de personas naturales)

FIRMA PERSONA NATURAL
 NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica)

DIRECCIÓN

RUT

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA

5. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO

NOMBRE TITULAR

RUT TITULAR -

NOMBRE SUPLENTE

RUT SUPLENTE -